



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01289**

De acuerdo con la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Previo a resolver sobre la caución presentada por el extremo demandante, acredite la suscripción del tomador.

2. Tener notificados a los demandados **BETY YENIT GONZÁLEZ CASTRO y JHOVER DANIEL ARIAS GONZÁLEZ** por conducta concluyente (art. 301 del C.G del P.) conforme con el poder otorgado a la abogada Ana Milena Zambrano Toro.

Previo a resolver sobre la contestación de la demanda y escrito de excepciones, con el fin de salvaguardar el debido proceso que les asiste a las partes se requiere a la apoderada demandada para que en el término de tres (3) días precise si la contestación efectuada es respecto de ambos demandados, en razón a que solo se hizo referencia a la demandada Bety Yenit González Castro o en su defecto allegue el escrito de contestación del demandado Jhover Daniel Arias.

2. Se reconoce personería a la abogada **ANA MILENA ZAMBRANO TORO** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido (*fl. 12 archivo #20*).

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N° 143 de 31 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82686884221c3baa5457f726fa848b25b086c125196c8f37432c115188a3404**

Documento generado en 28/10/2022 12:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>